

CONTRATO No. CS-LS-021-015-2008

Contrato de **Prestación de Servicio de Recepción Satelital Destinado al Proyecto Bachillerato en Línea Smart**, requerido por la Dirección General de Telebachillerato, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Comsat México S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Alfonso Torres Roqueñi**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **03 de Junio de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-021-08** relativa a la contratación del **Servicio de Recepción Satelital Destinado al Proyecto Bachillerato en Línea Smart**, requerido por la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **10 de Junio de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha **13 de Junio de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-021-08** relativa a la contratación del **Prestación de Servicio de Recepción Satelital Destinado al Proyecto Bachillerato en Línea Smart**, requerido por la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARIA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

CONTRATO No. CS-LS-021-015-2008

I.3. Que cuenta con los **Recursos Propios** disponibles suficientes, para cubrir el Monto de los Servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Recepción Satelital Destinado al Proyecto Bachillerato en Línea Smart**, requerido por la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de “La Secretaría”, con “El Prestador de Servicios” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la prestación de servicio de telecomunicaciones, de comunicaciones y de valor agregado, justificada con la Escritura Pública No.67,164, pasada ante la Fe del Notario Público No.16, Lic. Francisco Fernández Cueto Barrios, en la Ciudad de México, D.F., de fecha 09 de Agosto de 1994.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 88,063, de fecha 28 de Enero del año 2008, pasado ante la fe del Notario Público No. 16, Lic. Francisco Fernández Cueto Barrios, en la Ciudad de México, D.F.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. CME-970716-KG2** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. Renato Leduc No. 321, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, con No. Telefónico 0155-55-28-21-00 y Fax No. 0155-55-28-23-21 en la Delegación Tlálpan, D.F.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “La Secretaría”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a proporcionar el **Servicio de Recepción Satelital Destinado al Proyecto Bachillerato en Línea Smart**, requerido por la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente , -----

I.- SERVICIO MENSUAL DE COMUNICACIÓN SATELITAL DE ACCESO A INTERNET.-----

A.- Descripción del Servicio: Acceso a Internet Satelital de 128Kbps de bajada y 64Kbps de subida para el Proyecto Bachillerato en Línea SMART.-----

CONTRATO No. CS-LS-021-015-2008

B.- Operación: La Plataforma de “El Prestador de Servicios” opera bajo la infraestructura de Hub IDirect, siendo un sistema satelital **TDM/TDMA**, basado en estándares **IP y Ethernet**. La plataforma cuenta con diseño modular con flexibilidad inherente, que permite soportar múltiples redes con diferentes requerimientos de ancho banda, topología y banda de operación. Este diseño soporta cualquier requerimiento y maximiza las inversiones de infraestructura satelital así como de ancho de banda satelital, lo que se traduce en servicios de bajo costo, soporta cualquier combinación de aplicaciones dentro de una red de hasta miles de sitios remotos soportando virtualmente diferentes perfiles, todos en una sola plataforma. El Hub IDirect consta de los siguientes componentes: -----

Acceso satelital: El acceso del sistema IDirect con el sistema QoS, permite establecer una gama importe de servicio sobre una misma plataforma. El outroute con acceso satelital TDM alcanza velocidades de hasta 18Mbps, una de las cualidades de operación del sistema I Direct es que permite operar con varios outroutes y hacia diferentes satélites. Permite la operación de hasta 5 diferentes satélites. El acceso satelital de los inroutes es TDMA, es un acceso compartido, la ventaja mas destacada, es que aunado a este acceso tienen un sistema de administración, que permite que este recurso compartido tenga cualidades de servicio (QoS) y también se puede tener una velocidad comprometida (CIR). La infraestructura modular permite tener arreglos de inroutes de diferente velocidad de hasta 4.2Mbps. Se puede tener una red híbrida en el arreglo de inroutes donde cada grupo puede manejar velocidades diferentes, esta facilidad permitirá que las VSATs remotas sean de diámetro y radio de diferente potencia, de acuerdo a la velocidad de acceso. -----

Procesador de Datos: tiene soporte de VLAN Tagging y también provee “QoS Priority Queuing” para VoIP y aplicaciones IP. Soporta los protocolos: TCP, UDP, ICMP, IGMP, RIP V2, Static route, NAT, DHCP, DNS caching, CRTP. Las características a nivel 2 son: 802.1q VLANs, 802.1p Priority Bits, MTU Auto-discovery Integrated with TPC Acceleration, Security, 3DES Encryption (opcional) FIPS Certified Versión (opcional), Hub Authentication (opcional).-----

Sistema de Administración (NMS): El sistema de administración de la plataforma I Direct, es un sistema de gestión completo que permite la configuración, monitoreo, análisis y aislamiento de fallas. Las principales características del sistema son: Sistema centralizado de administración, Opera Sobre Linux, SNMP Proxy, Sistema de gestión con características integradas que permiten: Actualización de Software, Actualización de Firmware, cambios de Configuración, configuración de QoS para aplicación, Configuraciones VLAN/IP, Asignación de CIR, Codificación 3DES, Cambios de amplitud de Banda, Actualizaciones vía Multicast, Estado de salud de una remota, Estadísticas del sistema Satelital y Estadística de IP.-----

Sistema de Calidad de Servicios (QoS): El subsistema QoS permite la clasificación en tiempo real y priorización de tráfico, la configuración de longitud de encolamiento para cada nivel de servicio, la asignación de ancho de banda para cada nivel de servicio y la velocidad del tráfico en ambos sentidos. La priorización se puede realizar en base a: Dirección IP fuente y/o destino, Subred IP fuente y/o destino, Numero de puerto fuente y/o destino, Rango de puerto fuente y/o destino, “Diffserv y bits ToS” e Identificador VLAN-----

Configuración: Full Duplex.-----

Acceso a Internet: La plataforma satelital multiservicios IP, cuenta con una infraestructura de acceso a Internet integrado en principio por un switch de capa 3 y un sistema de ruteo de acceso con funciones de BGP para el balanceo de tráfico de los diferentes proveedores de acceso a Internet. Adicionalmente se ha instalado un sistema de aceleración IP (IPA) que integra un sistema de caching-----

C.- Servicio de Conectividad Satelital: El servicio de conectividad tendrá una **Topología en Estrella** con aterrizaje en el telepuerto de México. **Infraestructura:** Telepuerto que consta de: Infraestructura de Hub, Infraestructura de Telepuerto, así como el servicio de monitoreo y soporte “Help Desk”.-----

D.- Cobertura Satelital: El Hub IDirect opera sobre el **Satélite Satmex V Banda Ku-2**, mismo que se encuentra ubicado en la órbita 116.8° W, con cobertura Continental.-----

CONTRATO No. CS-LS-021-015-2008

E.- Servicio de Monitoreo: Centro de Operaciones de Red (NOC), que está operado por personal técnico capacitado y con experiencia en el manejo de sistemas satelitales, en el telepuerto se tiene instalado un sistema de administración y control para cada plataforma que permite tomar acciones de forma precisa para dar cumplimiento a los niveles de servicio.-----

F.- Servicio de Soporte al Usuario: El servicio de soporte inicia con una llamada telefónica al NOC, donde el operador asignado dará asistencia técnica y en caso de alguna falla en el servicio se asignará un número de ticket al evento. Los niveles de soporte se otorgan con los siguientes niveles de escalación: **1 hora** para el Operador Asignado, **1-3 horas** para el Supervisor de Operador, **3-4 horas** Director de Operaciones y **+ 4 horas** al Director General. -----

II.- REQUISITOS OPERATIVOS Y DE SOPORTE TÉCNICO. Telepuerto en territorio nacional, Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones, Redundancia Satelital y Soporte Telefónico.-----

A.- Telepuerto en Territorio Nacional: Instalado en el Sur de la Ciudad de México, Distrito Federal, instalado y en operación desde 1997. **Estructura:** Antenas de 8.1m, 4.5 m y 3.8 m, que permite instalar antenas de pequeño diámetro en el sitio remoto. El arreglo de antenas permite operar en banda C y Ku en los satélites AMC4, Solidaridad II, Satmex V, Panamsat e Intelsat. HPA's redundantes con potencia de 400W, 350W, 40W, etc., con disponibilidad del 99.65%. Acceso de última milla con acometidas de fibra óptica y microondas de los principales carriers de enlaces locales en México. Cuenta con conexión de fibra al backbone de COMSAT Internacional a nivel DS3. Sistema UPS. Subestación Eléctrica. Planta de emergencia para el respaldo de energía eléctrica, con tiempo de respaldo hasta que se normalice el suministro de energía pública. Corriente regulada. Seguridad en el acceso al NOC mediante claves. Sistemas de administración para las diferentes plataformas en operación. Sistema automático de envío de reportes una vez que acontezca algún evento.-----

B.- Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones: Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones de fecha 21 de abril de 2006.-----

C.- Soporte Telefónico: Centro de atención a cliente NOC mediante el número 01-800-712-13-36, que está disponible 7x24x365 (las 24 horas, de los siete días de la semana, durante los 365 días del año).-----

SEGUNDA: Importes. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Prestador de Servicios" los siguientes importes: la cantidad de **\$1,652.55 (Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 55/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, por el servicio mensual de comunicación satelital con acceso a Internet para cada una de las antenas. El costo del servicio mensual por las doce antenas para el Proyecto Bachillerato en Línea SMART, es de **\$19,830.60 (Diecinueve Mil Ochocientos Treinta Pesos 60/100 M.N.)** incluido el I.V.A., para un gran total de **\$118,983.60 (Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 60/100 M.N.)** por el concepto de 6 (Seis) meses de Servicio Satelital de Acceso a Internet con IVA incluido.-----

TERCERA: Forma de pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo mensual a "El Prestador de Servicios" el importe de **\$19,830.60 (Diecinueve Mil Ochocientos Treinta Pesos 60/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, por servicio mensual ejecutado, dentro de los 30 días naturales siguientes, previa presentación de las facturas validadas por el titular de la Subdirección de Informática de "La Secretaría". El pago se efectuara a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

CUARTA: Servicio de Internet Satelital. "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar el servicio de comunicación satelital con acceso a Internet en los Centros de Telebachillerato en Línea SMART, en los municipios, localidades y domicilios señalados en el **ANEXO "A"** el cual pasa a formar parte integral de este instrumento legal.-----

CONTRATO No. CS-LS-021-015-2008

QUINTA: Especificación del Servicio y Supervisión. El servicio deberá ser prestado por “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato. “**El Prestador de Servicios**” acepta que la prestación del servicio sea supervisada por la Subdirección de Informática de “**La Secretaría**”, además podrá emitir las recomendaciones que considere pertinentes referentes al servicio.-----

SEXTA: Vigencia del Servicio. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a la prestación del servicio a partir del **01 (Primero) de Julio al 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2008.** -----

SÉPTIMA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Prestador de Servicios**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$10,346.40 (Diez Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 40/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Vigencia de la Fianza. El “**Prestador de Servicios**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Incremento. “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Pena Convencional. “**El Prestador de Servicios**” se compromete a pagar a “**La Secretaría**” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión. “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Prestador de Servicios**”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “**La Secretaría**” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.--

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “**La Secretaría**”. Queda entendido y aceptado expresamente por “**La**

CONTRATO No. CS-LS-021-015-2008

Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **servicio de comunicación satelital con acceso a Internet** para “La Secretaría”, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA CUARTA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA QUINTA: Capacidad y Calidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DECIMA OCTAVA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veinte días del mes de Junio de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Comsat México S.A. de C.V.,

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Alfonso Torres Roqueñi
Representante Legal

CONTRATO No. CS-LS-021-015-2008

ANEXO "A"

**REFERENCIA DE UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO EN LÍNEA SMART
DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO MENSUAL DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON
ACCESO A INTERNET**

Num.	Nombre C.T.	Domicilio	Municipio	Localidad
1	Telebachillerato Acatlan	Sobre Carretera Xalapa-Misantla	Acatlan	Acatlan
2	Telebachillerato Colonia Úrsulo Galván	Venustiano Carranza S/N	Xico	Colonia Úrsulo Galván
3	Telebachillerato Cosautlan De Carvajal	Reforma Num. 5	Cosautlan De Carvajal	Cosautlan De Carvajal
4	Telebachillerato Los Molinos	5 De Mayo S/N	Perote	Los Molinos (San José)
5	Telebachillerato Pinoltepec	A un Costado Del Campo Deportivo	Emiliano Zapata	Pinoltepec
6	Telebachillerato San Isidro	Miguel Hidalgo S/N	Actopan	San Isidro
7	Telebachillerato Totalco	Francisco I. Madero Sur num. 4	Perote	San Antonio Limón (Totalco)
8	Telebachillerato Trapiche Del Rosario	Carretera Actopan-Xalapa	Actopan	Trapiche Del Rosario
9	Telebachillerato Estanzuela	Independencia Num. 1	Emiliano Zapata	La Estanzuela
10	Telebachillerato Rinconada	Simón Bolívar S/N	Emiliano Zapata	Rinconada
11	Telebachillerato Jilotepec	Carretera Jilotepec-Naolinco Kilómetro. 1	Jilotepec	Jilotepec
12	Telebachillerato Tlatetela	Úrsulo Galván SN	Tlatetela	Tlatetela